



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.net](http://www.municipa.net)

ACUERDO DE CONCEJO

N°114-2023-MPC

Cañete, 05 de setiembre de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2023, el Informe N°011-2023-COPROSEC/ST-CAÑETE de fecha 29 de mayo de 2023, el Proveído N°157-2023-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2023, el Informe Técnico N°013-2023-COPROSEC/ST-CAÑETE de fecha 07 de julio de 2023, el Informe Legal N°317-2023-GAJ-MPC de fecha 10 de julio de 2023, el Memorandum N°1330-2023/GM-MPC de fecha 10 de julio del 2023, el Dictamen N°010-2023-CODSYPV-MPC de fecha 15 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mismo sentido del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la **Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades** en su capítulo I, el Concejo Municipal **Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal** corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...), Numeral 26) aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional;

Que, el **numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, dispone que las relaciones entre las entidades, se rige por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su **Artículo 88°** en su numeral **88.1** prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles, en el numeral **88.2** señala que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y construir instancias de cooperación bilateral; los acuerdos serán formalizados cuando ello amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En el numeral **88.3** establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación. En el numeral **88.4** señala que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere el orden público.

Que, igualmente la **Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38°. ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL:** El ordenamiento jurídico municipal de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

Fig. N° 02  
A.C. N° 114-2023-MPC

de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...). **Artículo 39°.** Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. **Artículo 41° ACUERDOS.** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, entendiéndose por Convenio Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma respectiva problemática, celebrando dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión;



Que, mediante **Informe Técnico N°011-2023-COPROSEC/ST-CAÑETE**, de fecha 29 de mayo del 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Cañete, remite el Proyecto de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ASIA, CALANGO, CERRO AZUL, CHILCA, COAYLLO, IMPERIAL, LUNAHUANA, MALA, NUEVO IMPERIAL, PACARAN, QUILMANA, SAN ANTONIO, SAN LUIS, SANTA CRUZ DE FLORES, ZUÑIGA — SERENAZGO SIN FRONTERA". Donde señala que el convenio SERENAZGO SIN FRONTERA, "Es el conjunto de actividades reflejados en sus planes de operaciones y dispositivos de servicio, realizados estratégicamente coordinadas por los Gerentes y Sub Gerentes de las Municipalidades suscribientes, orientadas a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz y tranquilidad para el cumplimiento de la garantías individuales y sociales a nivel interdistrital. Dicho convenio tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción multisectorial de los Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico y otros para garantizar una situación de paz social". Por lo expuesto se requiere dar una revisión, aprobación y firma del presente.



Que, con **Proveído N°157-2023-GAJ-MPC** de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC, solicita subsanar lo advertido, y que por cumplido fuese, vuelva para Informe Legal que permita viabilizar la aprobación del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que con **Informe Técnico N°013-2023-COPROSEC/ST-CAÑETE** de fecha 07 de julio del 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Cañete, remite informe subsanando lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, según **Informe Legal N°317-2023-GAJ-MPC** de fecha 10 de Julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y opina: que es viable Aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Cañete, las Municipalidades Distritales de Asia, Calango, Cerro Azul, Chilca, Coayllo, Imperial, Lunahuaná, Mala, Nuevo Imperial, Pacarán, Quilmana, San Antonio, San Luis, Santa Cruz de Flores, Zúñiga — Serenazgo Sin Frontera", debiéndose Elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

Que, con el **Memorándum N°1330-2023/GM-MPC** de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia Municipal le manifiesta a la Oficina General de Secretaría General, que, contando con el Informe Técnico y Legal de las áreas correspondientes, se sirva Elevar todos los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para determinar su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente, previo Dictamen de la Comisión competente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalnet.gob.pe](http://www.municipalnet.gob.pe)

Fig. N° 03  
A.C. N°114-2023-MPC

Que, mediante **Dictamen N°010-2023-CODSYPV-MPC** de fecha 15 de agosto del 2023, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye: Es **Viable Aprobar** el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ASIA, CALANGO, CERRO AZUL, CHILCA, COAYLLO, IMPERIAL, LUNAHUANA, MALA, NUEVO IMPERIAL, PACARAN, QUILMANA, SAN ANTONIO, SAN LUIS, SANTA CRUZ DE FLORES, ZUÑIGA — SERENAZGO SIN FRONTERA" y se derive al Despacho de Alcaldía para su determinación en Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ASIA, CALANGO, CERRO AZUL, CHILCA, COAYLLO, IMPERIAL, LUNAHUANA, MALA, NUEVO IMPERIAL, PACARAN, QUILMANA, SAN ANTONIO, SAN LUIS, SANTA CRUZ DE FLORES, ZUÑIGA — SERENAZGO SIN FRONTERA";** cuyo objetivo es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana entre la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Asia, Calango, Cerro Azul, Chilca, Coayllo, Imperial, Lunahuaná, Mala, Nuevo Imperial, Pacarán, Quilmana, San Antonio, San Luis, Santa Cruz de Flores, Zúñiga - Serenazgo Sin Fronteras, asimismo el presente Convenio tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción multisectorial de los Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otros con el propósito de garantizar una situación de paz social; de conformidad con los considerandos expuestos líneas arriba.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Cañete, Las Municipalidades Distritales de Asia, Calango, Cerro Azul, Chilca, Coayllo, Imperial, Lunahuaná, Mala, Nuevo Imperial, Pacarán, Quilmana, San Antonio, San Luis, Santa Cruz de Flores, Zúñiga — Serenazgo Sin Frontera".

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación en la Provincia, así como, notificar a las Municipalidades Distritales correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: ([www.municipalnet.gob.pe](http://www.municipalnet.gob.pe)), el presente Acuerdo de Concejo y Convenio Interinstitucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malásquez  
ALCALDE